H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TANCANHUITZ S.L.P.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

IMPORTE: $ 2,550,000.00
FECHA DE INICIO: 15 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE TÉRMINO: 30 DE MAYO DE 2021

OBRA: CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ S.L.P.; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **C.P. JUAN CARLOS ARRIETA VITA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ S.L.P. Y **LIC. VICTOR ALFONSO RIVERA ALVAREZ** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, **PROFR. JORGE FRANCISCO MARTINEZ VALDEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **LIC. YANIRIA SANTIAGO MEDINA** EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. **ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OCAMPO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:**
A).- ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

B).- SU ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASI COMO EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO ACREDITA EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA **CONSTANCIA DE MAYORIA ABSOLUTA Y DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021, Y SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 (EDICION EXTRAORDINARIA).**

D).- EL SECRETARIO ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSTENTADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO

E).- CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES IV Y XXIX, 75 FRACCION VIII, 78 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

F) - PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS MUNICIPALES DEL RAMO 33 A TRAVES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021.

G).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TANCANHUITZ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE ESTE CONTRATO. Y SU RFC ES MTS-850101-SC8

H).- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO EN BASE AL **PROCESO DE INVITACION RESTRINGIDA DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTICULO 18, FRACC. III., ARTICULO 36, FRACC. III, ARTICULO 43 Y 94,** DETERMINANDO QUE SE **ADJUDICA** LA OBRA A **ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OCAMPO** CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL **ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,** CONTRATANDOSE LA OBRA POR UN MONTO CON IVA INCLUIDO DE **$ 2,550,000.00(DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

II.- **"EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

A) CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SER UNA **PERSONA FISICA,** DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NOMBRE DE DE **ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OCAMPO** ASIGNANDOLE LA CLAVE DEL **RFC. ROOA710218IS5**, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

B) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO SOCIAL EN: **CALLE: VIA LACTEA # 130, FRACCIONAMIENTO EL SOL, CIUDAD VALLES, S.L.P. C.P.79010, SU CORREO ELECTRONICO ES** al_r_ocampo@hotmail.com **y SU NUMERO TELEFONICO ES 4443155966.** ,MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C) SE ENCUENTRA REGISTRADO EN **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL No. ROOA710218IS5.**

D) CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, ASI COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

E) CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU EJECUCION.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCION DE UNA OBRA PUBLICA, CONSISTENTE EN: **"CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P."** LA CUAL SE ESCUENTRA UBICADA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS: LATITUD 21°37'13.31 LONGITUD - 98°56'17.79, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO D) DE LA FRACCION II DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLAUSULA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 160 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE

SUBTOTAL: $ 2,198,275.86 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.),

16% DE IVA: $ 351,724.14 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.),

TOTAL: $ 2,550,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, EL DIA: **15 DE ABRIL DEL 2021** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DIA **30 DE MAYO DEL 2021**, ESTE PLAZO SÉ REPROGRAMARA EN EL SUPUESTO CASO PREVISTO EN ÉL ARTICULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE LA ELABORACIÓN FORMAL DE UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA SERA DE 46 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACION DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. - -

QUINTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARA **UN ANTICIPO POR EL 10%** (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTADO, LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS ADEMAS DEL ANTICIPO ANTERIOR " EL AYUNTAMIENTO ". OTORGA DE LA ASIGNACION AUTORIZADA PARA CADA UNO DE LOS

EJERCICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, UN ANTICIPO DEL 20 % (VEINTE POR CIENTO) , PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE IMPORTAN POR CANTIDAD DE **$ 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)** DANDO UN TOTAL DE **$ 765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ESTOS ANTICIPOS ESTARAN A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FIANZA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA SEPTIMA INCISO A).
LOS ANTICIPOS SE ENTREGARAN A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACION AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SU ATRASO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO ENTRE "LAS PARTES" LA NUEVA FECHA DE INICIACION, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SÉ VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAM ENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO" EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SU AMORTIZACION SE HARA PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN DEBIENDO LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZACION EN LA ESTIMACION FINAL.

SEXTA.- FORMA DE PAGO""LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN AL TERMINO DE LA OBRA COMO ESTIMACION UNICA, MISMA QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PROPUESTAS POR "EL CONTRATISTA", AL RESIDENTE DE LA SUPERVISION DE LA OBRA Y SERAN PAGADAS POR "EL AYUNTAMIENTO", POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LAS GARANTIAS SIGUIENTES:

a) **GARANTIA PARA LOS ANTICIPOS.- FIANZA EXPEDIDA** A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.", POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPOS TANTO COMO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACION POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO, PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, LA FIANZA DENTRO DE SU REDACCIÓN ESPECIFICARA LOS MONTOS DE LOS ANTICIPOS POR OBRA Y LA SUMA DEL TOTAL DE LOS MISMOS PARA FINES DE ESPECIFICAR UNA OBRA CON RESPECTO A OTRA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

b) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA EXPEDIDA** A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P", POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS

c) AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION, LA FIANZA DENTRO DE SU REDACCIÓN ESPECIFICARA LOS MONTOS DE LOS ANTICIPOS POR OBRA Y LA SUMA DEL TOTAL DE LOS MISMOS PARA FINES DE ESPECIFICAR UNA OBRA CON RESPECTO A OTRA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSION AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DETERMINAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

d) **PARA RESPONDER DEL PROYECTO MAL EJECUTADO O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" GARANTIZARA LOS TRABAJOS A LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA **FIANZA VIGENTE POR OTRA, QUE A SU ELECCION PODRA SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA**, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCION, ESTA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- AJUSTES DE COSTOS.- CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS. NO DARA LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA. UNA VEZ QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS SU CALCULO SE LLEVARA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, LO COMUNICARA A "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS CALENDARIO VERIFICARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, Y DENTRO DE

LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A DICHA VERIFICACION "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARA LA RECEPCION DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVANDO EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. "EL AYUNTAMIENTO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS DE LOS MATERIALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE EN VIGOR Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO" ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE, MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACION DE LAS OBRAS HASTA LA REVISION, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDE A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EJECUTARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA", MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" RETENDRA DEL .5%(PUNTO CINCO POR CIENTO) MENSUAL DEL IMPORTE DE LA OBRA Y OPERARA LA DEVOLUCION O SU COBRO A "EL CONTRATISTA" SEGÚN SEA EL CASO. PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO. LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMAS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DE RESCISION.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL. EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL. LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN REPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRA SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI

OPTA POR LA TERMINACION DEL CONTRATO, LO SOLICITARA A "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL DECIDIRA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SIGUIENTES AL DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY OBRAS PUBLICAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCAN:

- EL 0.5 % (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA INSPECCION Y VIGILANCIAS.

- EL 0.2 % (DOS AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A TRAVES DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA MISMA.

- EL 0.2 % (DOS AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA EL DIF MUNICIPAL.

-EL 0.1 % (UNO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL ESTATAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DE ACUERDO AL ARTÍCULO, 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LEIDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS A LOS **14** DIAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2021** EN TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSI.

"EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
TANCANHUITZ, S.L.P.

C.P. JUAN CARLOS ARRIETA ATA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL CONTRATISTA"

C. ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OCAMPO

TESTIGOS

DESARROLLO SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
TANCANHUITZ, S.L.P.

C. JAVER SAENZ QUINTERO
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
TANCANHUITZ, S.L.P.

PROFR. JORGE FRANCISCO MARTINEZ VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VICTOR ALFONSO RIVERA ALVAREZ
SINDICO MUNICIPAL

CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
TANCANHUITZ, S.L.P.

LIC. YANIRA SANTIAGO MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL